

Mi amigo Aleman, a quien creo estar mas propicio para  
el efecto de Concederme la saca de las Indias y quinientos  
tas fanegas sobre q. yo tenia tratado, y concertado; pero  
me censo la puerta para el todo de la Partida de mi con-  
cierto, por decir pertenecer al del Embargo; y que esto  
no estaba a su arbitrio, por haberse echo q. la  
Ciudad pero que a S. M. teniendo a los Respetos, conque me  
D. S. como el que yo quedare en quanto se pudiese, favore-  
cido, teniendo asi mismo presente el haberse precisado  
aplicar en la forma que pueda alguna porcion de  
Ciudad; estava informado q. el dueño deste trigo es  
una otra partida distinta de la del Embargo; y que  
desde luego se debia a su arbitrio para que con el imbiado  
de D. S. pudiesemos para su concierto, y q. si del que en  
Ciudad tiene embargado para su abasto, se reconociere  
puede sobnar alguna porcion, no se permitira que se ven-  
da por otra parte, y se aplicara a N. S. con preferen-  
cia a todos. En esta conformidad, fue preciso pasar  
como querendole, a nuevas diligencias, para ver el supue-  
to trigo, y encontramos la partida, de que ya Juan Juan  
tiene dado a N. S. noticia, y tambien principado a  
su conduccion, q. se dice que sera la porcion de mi,  
tantas fanegas. Lo quedo mortificado, en que se me ha  
puesto estorvo, que no puede vencer mi fuerza, ni de-  
seo de servir a N. S. El precio del referido trigo  
que se esta conduciendo no queria su dueño darlo  
menos de a treinta y seis, pero haviendo  
hablado repetidas vezes con el referido D. N. de  
nro formal a fin de que basase a D. S. precio, que  
damos ayer en que lo daria a los treinta y cinco. En  
quanto al trigo q. la Ciudad tiene embargado

